



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 616-R-UNICA-2017

Ica, 28 de Marzo de 2017

VISTO:

Las Solicitudes S/N presentada por Jhein Iván Torres Flores y Lisbeth Aracelly Chipana Palomino, quien peticiona participar en el proceso de traslado interno, en la Facultad de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220 Del Proceso de Admisión, señala que la admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El estatuto de cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión, y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes, ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el inciso 98.2 del artículo 98° de la Ley 30220, establece que las Universidades determinan el número de vacantes, con la siguiente excepción, quienes hayan



R.R. N° 616-R-UNICA-2017

28-3-2017

Pág. 2

aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos;

Que, en el párrafo tercero del artículo 98° Proceso de Admisión de la Ley Universitaria N° 30220 establece que en los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de estudios realizados en atención a la correspondencia de los silabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad;

Que, el artículo 300° del Estatuto Universitario, determina que los estudiantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, pueden trasladarse internamente de una carrera profesional a otra; después de aprobar dos (2) semestres académicos o se equivalencia en treinta y seis (36) créditos;

Que, el artículo 301° del Estatuto Universitario, señala que los traslados externos a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proceden cuando los estudiantes provienen de otras Universidades del país o extranjero; siendo requisito acreditarse haber aprobado cuatro (4) semestres académicos o una equivalencia de setenta y dos (72) créditos en la Universidad de origen;

Que, estando al artículo 302° del Estatuto Universitario, los procesos de traslados externos e internos son normados por el reglamento respectivo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1968-R-UNICA-2015 del 9 de Noviembre de 2015, se aprueba el Reglamento General de Admisión 2015-II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el mismo que en su artículo 33° dispone que los traslados externos, nacionales, internacionales e internos: Los postulantes que deseen acceder a esta modalidad tendrán a bien cumplir con las exigencias de cada Facultad. Llevándose a cabo la evaluación por una comisión especial designada por la misma Facultad;

Que, estando al Cronograma para los Procesos de Traslados Internos y Externos correspondiente al periodo 2015-II, aprobado con Resolución Rectoral N° 003-R-UNICA-2016, se autorizó a las Facultades a realizar sus procesos de admisión mediante las modalidades de Traslado Interno y Externo;

Que, mediante Resolución Decanal N°: 031-FAD-D-UNICA-2016 del 16 de Enero de 2016, el Decano de la Facultad de Administración de la UNICA, en mérito al Oficio N° 001-2016-CIPTIyE-FAD-UNICA de la Comisión de Proceso de Traslado Interno y Externo de la Facultad, aprueba el ingreso mediante Examen de Traslado Interno, correspondiente al 2015-II, de Jhein Iván Torres Flores y Lisbeth Aracelly Chipana Palomino, para su aprobación en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 27 de Marzo de 2017, el Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, pone en consideración del honorable Consejo la aprobación de los resultados del Proceso de Admisión 2015-II por la modalidad de Traslado Interno y Externo, realizado por la Facultad de



Administración y así garantizar el normal desarrollo de las actividades universitarias y asimismo la Convalidación de sus cursos; aprobado por unanimidad;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 27 de Marzo de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR en vías de regularización administrativa, la relación de ingresantes a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por Traslado Interno del Proceso de Admisión 2015-II, realizado por la Comisión de Traslados Internos y Externos de la Facultad de Administración de la UNICA, a los siguientes postulantes:

TRASLADO EXTERNO

<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>FACULTAD / ESPECIALIDAD DE ORIGEN</u>	<u>FACULTAD /ESPECIALIDAD DE DESTINO</u>	<u>SITUACIÓN</u>
JHEIN IVÁN TORRES FLORES	EAP de Historia y Geografía de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la UNICA	ADMINISTRACIÓN	INGRESO
LISBETH ARACELLY CHIPANA PALOMINO	E.A.P. de Arqueología de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología de la UNICA.	ADMINISTRACIÓN	INGRESO

Artículo 2°.- DETERMINAR que la Oficina General de Admisión y Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística, efectúen las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- APROBAR la CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS efectuadas por la Comisión de Convalidación de la Facultad de Administración de la UNICA, realizadas según detalle:

<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>RESOLUCIÓN DECANAL</u>	<u>SITUACIÓN</u>
JHEIN IVÁN TORRES FLORES	N° 035-FAD-D-UNICA-2016	APROBADO
LISBETH ARACELLY CHIPANA PALOMINO	N° 036-FAD-D-UNICA-2016	APROBADO

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a los interesados, Facultad de Administración y demás dependencias inmersas en esta acción, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZ

[Signature]
EL SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
Dr. Anselmo Macallanes Oaño
RECTOR (1)
CERTIFICA

Que la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, es lo que doy fe



[Signature]
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZ
SECRETARIO GENERAL